



12 de agosto de 2021
Circular VIVE-13-2021

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Señores (as)
Decanos y Decanas de Facultad
Directores y Directoras de Escuela
Directores y Directoras de Sedes Regionales
Coordinadores y Coordinadoras Vida Estudiantil de Sedes
Oficina de Orientación
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
Asociaciones de Estudiantes

Estimados (as) señores (as):

La Rectoría, mediante la circular R-47-2021 del 27 de julio de 2021, comunicó la actualización de las medidas sanitarias que regulan la actividad institucional para el segundo semestre del año 2021 (del 16 de agosto al 17 de diciembre), informando un retorno gradual a la presencialidad en la docencia, con una apertura controlada y estrictamente justificada; promoviendo esquemas de combinación de la actividad presencial y virtual según los requerimientos académicos.

Lo anterior, considerando el seguimiento atento y sistemático a la evolución de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, las acciones dispuestas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria, y los diversos protocolos y las recomendaciones del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) de la Universidad de Costa Rica.

Es este contexto, y en el marco de la Circular VVE-C-1110-2005 y su adición, emitida por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en lo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Circular ViVE-13-2021

Página 2

referente al *Procedimiento para la aplicación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (adecuación de acceso al curriculum de la persona estudiante), por solicitud de la Oficina de Orientación, mediante el Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED), en procura de garantizar las mejores condiciones para el desarrollo y aprovechamiento de las acciones relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje, se comunican los siguientes ajustes a este Procedimiento para el II ciclo lectivo 2021.

Aplicación del art. 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE) para la definición de apoyos educativos (adecuaciones) del II Ciclo lectivo 2021

A. Estudiantes con adscripción al artículo 37 del RRAE en el año 2020 y anteriores, que han tenido al menos una convocatoria del Equipo de Apoyo en el cual fueron definidos los apoyos académicos (adecuaciones), y se cuenta con el acta u oficio probatorio del plan que contiene los apoyos pertinentes.

1. Las direcciones de las unidades académicas remitirán vía oficio, los apoyos académicos (adecuaciones) definidos y establecidos con anterioridad para la implementación respectiva, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados por la persona estudiante en este II ciclo lectivo 2021.

2. En caso de que se presente el requerimiento de la modificación de las adecuaciones establecidas, la persona estudiante debe gestionar ante la dirección de su unidad académica la petitoria de un nuevo Equipo de Apoyo en coordinación con la persona especialista del CASED o una persona profesional de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes, y la persona docente responsable del curso. La unidad académica remitirá para su implementación, un oficio con el acta del Equipo de Apoyo con las adecuaciones definidas, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados, al CASE, al CASED, personal de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y copia a la persona estudiante.

Lo anterior guarda concordancia con los *Lineamientos para la planificación, orientación e implementación de la actividad docente* establecidos por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución VD-11489- 2020 del 29 de junio de



Circular ViVE-13-2021

Página 3

2020, y su adición del 29 de julio del 2021, que mantiene vigentes estos Lineamientos hasta el 19 de diciembre del año en curso, que en lo conducente establecen:

En casos debidamente justificados, particularmente con estudiantes con necesidades educativas especiales, en los que no se cuente con las condiciones personales, sociales, familiares, tecnológicas o de otra índole debidamente informadas y comprobadas para participar de clases virtuales sincrónicas de asistencia obligatoria o no, el personal docente deberá valorar estrategias didácticas sustitutivas igualmente idóneas y, de ser necesario, la respectiva adecuación, según lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (Resolución VD-11489-2020, pág. 16).

B. Estudiantes con adscripción al artículo 37 de RRAE que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en el I y II ciclo lectivo 2021 (carné universitario CI), estudiantes que consolidaron la admisión en una nueva carrera en el año 2021, y estudiantes que solicitan por primera vez la aplicación de apoyos académicos (adecuaciones) en el año 2021.

1. Estudiantes con adscripción en el II ciclo lectivo 2021. Las direcciones de las unidades académicas de empadronamiento harán convocatoria del Equipo de Apoyo virtual, con el propósito de que se defina el plan de adecuaciones requerido, según lo estipulado en el artículo 37 del RRAE.

2. Las direcciones de las unidades académicas de empadronamiento de la persona estudiante, para la implementación de las adecuaciones definidas, remitirán mediante un oficio el acta del Equipo de Apoyo con las adecuaciones definidas para su implementación, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados, al CASE, al CASED, personal de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y copia a la persona estudiante.

3. En caso de que se presente el requerimiento de la modificación de las adecuaciones establecidas, la persona estudiante debe gestionar ante la dirección de su unidad académica la petitoria de un nuevo Equipo de Apoyo en coordinación con la persona especialista del CASED o un profesional de la Unidad de Vida



Circular ViVE-13-2021

Página 4

Estudiantil de las sedes y la persona docente responsable del curso. La unidad académica remitirá para su implementación, un oficio con el acta del equipo de apoyo con las adecuaciones definidas, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados, al CASE, al CASED, personal de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y copia a la persona estudiante.

Lo anterior guarda concordancia con los *Lineamientos para la planificación, orientación e implementación de la actividad docente establecidos* por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución VD-11489- 2020 del 29 de junio de 2020, y su Adición del 29 de julio del 2021, que mantiene vigentes estos Lineamientos hasta el 19 de diciembre del año en curso, que en lo conducente establecen:

En casos debidamente justificados, particularmente con estudiantes con necesidades educativas especiales, en los que no se cuente con las condiciones personales, sociales, familiares, tecnológicas o de otra índole debidamente informadas y comprobadas para participar de clases virtuales sincrónicas de asistencia obligatoria o no, el personal docente deberá valorar estrategias didácticas sustitutivas igualmente idóneas y, de ser necesario, la respectiva adecuación, según lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (Resolución VD-11489-2020, pág. 16).

C. En el caso de las personas estudiantes con inscripción, y matrícula simultánea en dos o más carreras, se debe considerar lo establecido en el RRAE sobre la responsabilidad de las unidades académicas en cuanto a la convocatoria de los equipos de apoyo, para lo que se recomienda considerar la organización previa con la persona especialista del CASED, y la persona estudiante.

D. Las direcciones de las unidades académicas deberán informar por escrito mediante listado a la Vicerrectoría de Docencia, sobre las personas estudiantes inscritas en la carrera a su cargo, que se acogen a las disposiciones establecidas en el artículo 37 del RRAE en el II ciclo lectivo del año 2021.

E. Fechas para solicitar la adscripción al art.37 del RRAE para el II ciclo 2021: el periodo para solicitar la adscripción al artículo 37, comprende del 9 de agosto del 2021 al 03 de



Circular ViVE-13-2021
Página 5

setiembre del 2021, según el Calendario Estudiantil Universitario año 2021, en el Alcance a la Gaceta I-2021, del 5 de enero de 2021 (consultar en: <https://www.cu.ucr.ac.cr/gacetas/Ano/2021.html>)

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

C. Lisbeth Alfaro Vargas, Jefatura, Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad
Archivo